



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 199 /2020
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

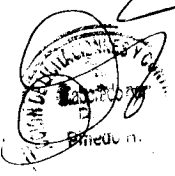
La Paz, 16 OCT 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 10 señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)";* asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentaciones básicas para cada sistema (...)";* por otra parte, el art. 27 de la citada norma, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)".* Asimismo, el inciso d) del citado art. 27, establece que *"Con fines de control externo posterior, las entidades sujetas al Control Gubernamental, deberán enviar a la Contraloría, copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco días de haber sido perfeccionados"*.

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su artículo 1, parágrafo I, establece que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos por la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales";* asimismo, el artículo 11, parágrafo I de la misma disposición legal, establece que: *"(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme el art 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE – SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa"*.

Que asimismo, el artículo 15 del citado Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que: *"I. Todos los plazos establecidos en las presentes NB-SABS se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. II. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos, los sábados, domingos y feriados. III. Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. IV. Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo",* aspecto concordante con lo establecido por la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 19 refiere: *"Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios"*.



16 OCT 2020

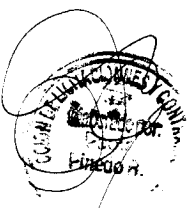
Que asimismo, el art. 74 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece: *"En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado"*. A este efecto, el Órgano Rector, mediante Resolución CGR/101/2008 de fecha 9 de mayo de 2008 aprobó el Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior.

Que en consecuencia se emite la Resolución Ejecutiva N° 559/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018, modificada en parte por la Resolución Ejecutiva N° 260/2019 de fecha 18 de julio de 2019 y Resolución Ejecutiva N° 114/2020 de fecha 17 de junio de 2020, mediante la cual se designa a las autoridades responsables de procesos de contratación en las distintas modalidades, y se aprueba el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", estableciendo a través de éste último los procedimientos para llevar adelante los Procesos de Contratación en las distintas modalidades, asimismo se determinó que la referida normativa entraría en vigencia a partir del 2 de enero de 2019.

Que en fecha 29 de enero de 2020 la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/014/2020 aprobó el "Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado", el cual tiene por objeto regular el registro, reporte y remisión de contratos y órdenes de compra/servicio suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como la remisión de contratos y órdenes de compra/servicio bajo la modalidad de contratación directa y excepción suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal, para su verificación por la Contraloría General del Estado.

Que posteriormente, en fecha 23 de junio de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 4272, el cual tiene por objeto aprobar el "Programa Nacional de Reactivación del Empleo", disponiendo en su Artículo 96 que a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2021, se modifican los márgenes de preferencia y factores de ajuste establecidos en el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, la Disposición Final Segunda del citado Decreto Supremo, establece que las modificaciones establecidas en el artículo 96, entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de los modelos de Documentos Base de Contratación, en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Licitación Pública, en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

Que en fecha 10 de julio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Decreto Supremo N° 4272 de fecha 23 de junio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 262 de fecha 10 de julio de 2020, aprobó los nuevos modelos de Documento Base de Contratación para las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Licitación Pública (LP), disponiéndose que la misma entraría en vigencia a partir de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación de los modelos aprobados, en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), suspendiendo la vigencia de los subnumerales i, ii, ix de los incisos a) y b) del Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ministerial N° 751 de fecha 27 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

199

16 OCT 2020

Que a este efecto, a través de comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 05/2020 de fecha 14 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunicó que se encuentra vigente la Resolución Ministerial N° 262 de fecha 10 de julio de 2020.

Que de igual modo, en fecha 10 de agosto de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 4308, modificado por el Decreto Supremo N° 4337 de fecha 16 de septiembre de 2020, el cual tiene por objeto regular la publicación de la invitación al potencial proveedor como una actividad obligatoria a realizarse de manera previa a la formalización del proceso de contratación, cuya vigencia se hallaba supeditada a la aprobación de las modificaciones al Manual de Operaciones del SICOES, con excepción de su Disposición Adicional Segunda que entró en vigencia a partir de la emisión del citado Decreto Supremo.

Que en ese marco, en fecha 30 de septiembre de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 346, se aprueba el Manual de Operaciones del SICOES, el cual tiene por objeto definir las condiciones, procedimientos y plazos para la publicación de información en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), disponiéndose que la entrada en vigencia del citado Manual se haría efectiva a los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación el SICOES.

CONSIDERANDO:

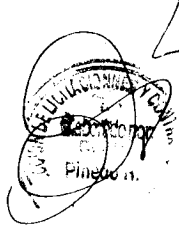
Que mediante Decreto Municipal N° 30/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 se aprobó el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2020", por lo que corresponderá se efectúe las designaciones correspondientes a fin de que concuerden con la normativa aprobada.

Que la Ley Municipal Autonómica N°007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, señala en su artículo 44 que la Resolución Ejecutiva *"es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Por su parte, el artículo 45 numeral 1 de la misma Ley, establece que *"el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"*.

Que mediante Resolución Administrativa N° 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó el LISTADO DE EMPRESAS PARA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRE GESTION 2019, para la consecuente ejecución de obras por emergencia y/o desastres por requerimiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe D.L.C. – U.P.C. N° 0234/2020 - D.L.C. – U.G.D.S. N° 00117/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefe de Unidad de Procesos de Contratación, la Jefe de Unidad de Gestión Documental y Seguimiento y la Asesora Legal, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, informaron que del análisis efectuado a la normativa detallada en dicho informe y, toda vez que La



16 OCT 2020

Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC) se constituye en la instancia encargada de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, con el objetivo de implantar los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones"; para lograr eficiencia y eficacia en los procesos de contratación y a fin de alcanzar los objetivos institucionales del GAMLP, habiendo efectuado las consultas correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector, con relación a las últimas modificaciones establecidas a la normativa de contrataciones, y habiéndose identificado también aspectos que requieren ser ajustados y actualizados, a fin de responder a la nueva coyuntura y evitar errores en la tramitación de los procesos de contratación que lleva adelante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concluyeron que es pertinente la aprobación de los nuevos "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones", a fin de que la normativa municipal de contrataciones responda a la actual coyuntura, recomendando en consecuencia la emisión de una Resolución Ejecutiva.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N°007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017.

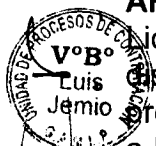
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el documento denominado "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" que forma parte integrante de la presente disposición municipal, así como sus tres Anexos que contienen la relación de Autoridades Responsables de Procesos de Contratación y sus delegaciones, para su plena aplicación en los procesos de contratación del G.A.M.L.P.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición y los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones". Asimismo y para el efectivo cumplimiento de este mandato, se autoriza a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del G.A.M.L.P. la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas, y cualquier acto administrativo o de administración que operativice los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados.

ARTÍCULO 3. I. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100





Bolivianos), desde su inicio hasta la firma de Contrato o la extensión de las Órdenes de Compra/Servicio.

III. Designar como Autoridades Delegadas Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

IV. Designar como Autoridades Delegadas Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Se establece que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

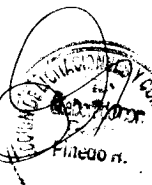
ARTÍCULO 4.- Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, conforme se señala en el Anexo 3.

ARTÍCULO 5.- Delegar de conformidad a las autoridades designadas y delegadas, la responsabilidad de la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en el instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 6.- I. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, está constituida por las Secciones Administrativas Financieras, los Enlaces Administrativos y la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, siendo la Máxima Autoridad Administrativa a ese efecto el (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones.

II. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, son todos los Asesores Legales y Abogados Internos de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, de las Secciones Administrativas Financieras, así como cualquier otro profesional abogado que desarrolle funciones inherentes a procesos de contratación.

ARTÍCULO 7.- I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones, y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación cuyos montos sean superiores a Bs200.000,00.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos) y sus modificaciones.



16 OCT 2020

II. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Delegar a las Autoridades Responsables de cada proceso de contratación, y Autoridades Delegadas en las modalidades por Excepción y Desastres y/o Emergencias, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 9.- Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir la documentación requerida por la Contraloría General del Estado respecto de Contrataciones Directa y por Excepción, así como los reportes físicos individuales, documentación de respaldo y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos de la Contraloría General del Estado" de contratos suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

ARTÍCULO 10.- I. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados, y horas distintas a las que rigen en el G.A.M.L.P. como horario de trabajo, para efectuar el registro y publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de cualquier acto emergente de los procesos de contratación, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

II. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados, y horas distintas a las que rigen en el G.A.M.L.P. como horario de trabajo, para efectuar el registro en línea de contratos en el Sistema de Registro de Contratos de la Contraloría General del Estado, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 11.- I. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

II. Los procesos de contratación y recursos administrativos de impugnación en curso deberán concluir conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

III. Los Contratos Modificatorios a ser realizados a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

ARTÍCULO 12.- Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de Concertar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado mediante la presente, y la Comisión de Calificación, de conformidad a las NB-SABS.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

199

16 OCT 2020

ARTÍCULO 13.- Delegar a las autoridades Responsables de Procesos de Contratación y Autoridades Delegadas descritas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de Incumplimiento para la ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación en todas sus modalidades y cuantías.

ARTÍCULO 14.- Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolos, a las autoridades designadas en el Artículo 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTICULO 15.- Mantener vigente el LISTADO DE EMPRESAS PARA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRE GESTION 2019, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020 emitida por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, a efectos de la contratación de obras por emergencia y/o desastre por requerimiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de los dispuesto por los "Lineamientos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados en el Artículo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 16.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 17.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 559/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018, la Resolución Ejecutiva N° 260/2019 de fecha 18 de julio de 2019 y Resolución Ejecutiva N°114/2020 de fecha 17 de junio de 2020.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Dirección de Gabinete.



Luis O. Jemio Cordova
DIRECTOR DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrerio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

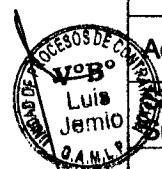
Dra. Paola A. Pinedo Riquelme
ASESORA LEGAL
Dirección de Licitaciones y Contrataciones
G.A.M.L.P.

ANEXO 1

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC) Y DIRECTAS MAYORES A Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD MENOR, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) Y DIRECTAS HASTA Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

AREA	RPC	RPA (MAYORES A Bs200.000.- HASTA Bs1.000.000.-)	RPA (HASTA Bs200.000.-)
Despacho Alcalde Municipal	Director de Gabinete	Director de Gabinete	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Secretaria Ejecutiva Municipal	Secretario Ejecutivo Municipal	Secretario Ejecutivo Municipal	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Dirección de Administración General (Gasto Institucional)	Director de Administración General	Director de Administración General	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Dirección General del Sistema Integrado de Transporte	Director General del Sistema Integrado de Transporte	Director General del Sistema Integrado de Transporte	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Secretarías Municipales	Secretario Municipal	Secretario Municipal	Jefe Sección Administrativa Financiera
Programa Barrios y Comunidades de Verdad	Gerente Barrios y Comunidades de Verdad	Gerente Barrios y Comunidades de Verdad	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Programa de Drenaje Pluvial	Coordinador del Programa de Drenaje Pluvial	Coordinador del Programa de Drenaje Pluvial	Coordinador Programa de Drenaje Pluvial
Subalcaldías	Subalcalde	Subalcalde	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Bioparque Municipal Vesty Pakos	Administrador	Administrador	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Centro Municipal de Faeno			
Administración Tributaria Municipal	Director	Director	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal			
Servicio de Transporte Municipal	Gerente del Servicio de Transporte Municipal	Director de Administración General y Recaudo	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Hospital Municipal La Merced	Director del Hospital	Director del Hospital	Jefe de Sección Administrativa Financiera
Hospital Municipal Los Pinos			
Hospital Municipal La Portada			
Hospital Municipal Cotahuma			
Hospital La Paz	Administrador	Administrador	Encargado Administrativo Financiero





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ANEXO 2

AUTORIDADES DELEGADAS, RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LAS MODALIDADES DE EXCEPCIÓN, DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

AREA	AUTORIDAD DELEGADA
Despacho Alcalde Municipal	Director de Gabinete
Secretaría Ejecutiva Municipal	Secretario Ejecutivo Municipal
Dirección de Administración General (Gasto Institucional)	Director de Administración General
Dirección General del Sistema Integrado de Transporte	Director General del Sistema Integrado de Transporte
Secretarías Municipales	Secretario Municipal
Programa Barrios y Comunidades de Verdad	Gerente Barrios y Comunidades de Verdad
Programa de Drenaje Pluvial	Coordinador del Programa de Drenaje Pluvial
Subalcaldías	Subalcalde
Bioparque Municipal Vesty Pakos	Administrador
Centro Municipal de Faeno	
Administración Tributaria Municipal	Director
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal	
Servicio de Transporte Municipal	Gerente del Servicio de Transporte Municipal
Hospital Municipal La Merced	Director del Hospital
Hospital Municipal Los Pinos	
Hospital Municipal La Portada	
Hospital Municipal Cotahuma	
Hospital La Paz	Administrador

COPIA
DIRECTOR GENERAL
F. 10/01/2011

ANEXO 3

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS

CONTRATACIONES CON OBJETOS ESPECÍFICOS	PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000	PROCESOS HASTA Bs1.000.000
Contrataciones con financiamiento del proponente	RPC designado en Anexo 1	RPA designado en Anexo 1
Contrataciones llave en mano		
Contrataciones realizadas en países extranjeros		
Concesión Administrativa		
Contratación de alimentos para desayuno escolar y programas de nutrición		
Contratación de productos farmacéuticos-medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio		
Adquisición de materiales de construcción de obras		

CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO	PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000	PROCESOS HASTA Bs1.000.000
Contratación de Auditorías para Control Gubernamental (*)	RPC designado en Anexo 1(**)	RPA designado en Anexo 1 (**)

(*) **NOTA 1:** Las contrataciones de Auditorías para Control Gubernamental realizadas por Concurso de Propuestas deben ser llevadas a cabo de acuerdo al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado.

(**) **NOTA 2:** En cumplimiento al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado, y a los efectos de la tramitación de procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, las Autoridades designadas en el Anexo 1, serán denominadas RPC.

CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO	PROCESOS MAYORES A Bs60.000.-	PROCESOS HASTA Bs60.000.-
Contratación de Seguros	RPC designado en Anexo 1	RPA designado en Anexo 1

